RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN

EXPEDIENTE: CONTR 2023/1008741

OBJETO: SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE UNIFORMIDAD PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN MÁLAGA.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto Simplificado Abreviado

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 15.363,10 € (I.V.A. incluido).

Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga por la que se acuerda la exclusión de la empresa VESTTPROFF, S.L. (B42753079) del procedimiento de adjudicación del contrato de "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE UNIFORMIDAD PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN MÁLAGA", CONTR 2023/1008741.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 8 de marzo de 2024, este Órgano de Contratación acordó iniciar expediente para la contratación del **"**SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE UNIFORMIDAD PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN MÁLAGA" CONTR 2023/1008741, una vez estimadas y acreditadas las necesidades expuestas en la memoria justificativa elaborada por la Secretaria General Provincial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo y Recursos Comunes en Málaga.

SEGUNDO.- La aprobación del expediente de contratación se realizó por resolución del Órgano de Contratación de fecha 12 de abril de 2024, una vez informado por el Servicio Jurídico el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habría de regir el contrato, y efectuada por la Intervención Provincial la fiscalización previa del gasto, procediéndose a la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado con varios criterios de adjudicación.

TERCERO.- Con fecha 16 de abril de 2024, se publicó en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía la convocatoria de la presente licitación, abriéndose así el plazo de presentación de ofertas por un periodo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de dicho anuncio.

CUARTO.- Con fecha 2 de mayo de 2024, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procede por el órgano de contratación, de conformidad con lo indicado en el apartado 10.2 del PCAP, a la apertura del sobre único electrónico de las empresas que concurren a la licitación y al análisis de la documentación contenida en dicho sobre.
Las empresas que concurrieron a la licitación son las siguientes:
- POOMPER BRAND, S.L., con CIF núm B09611492
- DRESS-WORK, con CIF núm. B97359988
- VESTTPROFF, S.L. con CIF núm. B42753079
- ALBARIZA MODA LABORAL S.L., con CIF núm. B11884475

Avda. Juan XXIII, nº 82
29006 - Málaga

Teléfono: 955 06 39 10

Una vez analizada la documentación presentada, se concluye que la documentación presentada en el sobre único electrónico de la entidad VESTTPROFF, S.L.(B42753079) es correcta. La documentación integrante del sobre único electrónico aportada por el resto de licitadoras presentaban defectos u omisiones subsanables.

QUINTO.- Con fecha 7 de mayo de 2024, conforme a la cláusula 10.2 del PCAP, el Órgano de Contratación efectuó requerimiento a los licitadores POOMPER BRAND, S.L., DRESS-WORK, y ALBARIZA MODA LABORAL S.L., para que presentasen, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, la documentación que procediera para corregir o subsanar lo detectado, concediéndose para ello el plazo de tres días naturales, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora, si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Todos los licitadores presentan la documentación dentro del plazo establecido.

SEXTO.- Con fecha 13 de mayo de 2024, se procedió a abrir la documentación de subsanación aportada por las licitadoras que debían subsanar la documentación del sobre único electrónico, concluyéndose que DRESS-WORK, y ALBARIZA MODA LABORAL S.L. atendieron correctamente el requerimiento de subsanación. Sin embargo, POOMPER BRAND, S.L., no subsanó adecuadamente los defectos observados en su sobre único electrónico.

SÉPTIMO.- Con fecha 14 de mayo de 2024, por esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga se emite Resolución de exclusión de la empresa POOMPER BRAND, S.L., publicándose en el perfil del contratante de este órgano de contratación y comunicándose a los licitadores.

OCTAVO.- En la misma fecha, se procede a examinar las ofertas de las tres empresas licitadoras que continúan en el procedimiento de adjudicación y calcular el umbral por debajo del cual se presume la existencia de ofertas anormalmente bajas:

LICITADORA	Prop Económica I.V.A. Excluido	Plazo Entrega en días naturales
B97359988 - DRESS-WORK SOCIEDAD LIMITADA	10.407,62 €	20
B42753079 - VESTTPROFF S.L.	8.679,80 €	20
B11884475 - ALBARIZA MODA LABORAL SL	9.458,72 €	20

No hay ninguna empresa incursa en presunción de anormalidad (umbral de baja 8.563,84 euros, I.V.A. excluido y mínimo de 10 puntos en las mejoras), admitiéndose las ofertas de las tres empresas.

Se procede a la evaluación y clasificación por orden decreciente de las proposiciones admitidas en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP:

LICITADORA	PROPOSICIÓN ECONÓMICA I.V.A. EXCLUIDO	PUNTUACIÓN PROPOSICIÓN ECONÓMICA	PLAZO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	PUNTUACIÓN PLAZO DE ENTREGA	PUNTUACIÓN TOTAL
B42753079 – VESTTPROFF, S.L.	8.679,80 €	90	20	10	100

B11884475 - ALBARIZA MODA LABORAL, S.L.	9.458,72 €	72,55	20	10	82,55
B97359988 - DRESS-WORK , S.L.	10.407,62 €	51,29	20	10	61,29

NOVENO.- En consecuencia, el 15 de mayo de 2024, la Secretaria General Provincial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo y Recursos Comunes, requirió por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la licitadora VESTTPROFF SL para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presentase, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, la documentación previa a la adjudicación prevista en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMO.- Con fecha 21 de mayo de 2024, VESTTPROFF, S.L. presenta, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la documentación previa a la adjudicación y, con fecha 27 de mayo de 2024, se procede a su examen por el órgano de contratación. Del análisis de dicha documentación, se concluye que la documentación previa a la adjudicación aportada es correcta y se ajusta a lo requerido en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sin embargo, se constata que VESTTPROFF, S.L. no ha entregado la muestra de cada uno de los productos objeto de suministro, obligación impuesta por el apartado 3.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

UNDÉCIMO.- Con fecha 18 de junio de 2024, la Secretaria General Provincial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo y Recursos Comunes, remitió requerimiento de subsanación por medios electrónicos, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, a VESTTPROFF, S.L. para que, en el plazo de los tres días naturales siguientes al del envío del requerimiento, presentara una muestra de cada uno de los productos objeto del presente suministro, debidamente identificados y acompañados de una ficha descriptiva en la que se especifiquen sus características técnicas y funcionales, en aplicación de lo establecido en el apartado 3.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

DUODÉCIMO.- Con fecha 21 de junio de 2024, VESTTPROFF, S.L. presenta una muestra de los productos de objeto de suministro, comprobándose que es incompleta y que algunos de los productos aportados incumplen las características exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En particular se observan los siguientes defectos en la muestra aportada por la licitadora:

1.- No aporta Falda de invierno ni de verano.

2.- La composición de las camisas de manga larga y manga corta de señora no se adaptan a las exigencias del PPT. Las prendas propuestas están compuestas un 70% de algodón y un 30% de poliéster, cuando lo establecido en el PPT es 97% algodón y 3% elastano.

3.- La composición de las camisas de manga larga y manga corta de caballero no se adaptan a las exigencias del PPT. Las prendas propuestas están compuestas un 70% de algodón y un 30% de poliéster, cuando lo establecido en el PPT es 97% algodón y 3% elastano.

4.- Los polos de manga larga y manga corta señora y caballero enviados son 100% algodón de baja calidad, mientras en el PPT se exige algodón de calidad 98% y 2% elastano.

5.- El pantalón tipo chino de invierno enviado tiene una composición 60% Lana y 40% poliester , mientras que lo exigido en el PPT es 50% poliester, 47% lana y 3% elastano.

6.- La Chaqueta de caballero/señora punto es 100% algodón, con cremallera, sin bolsillos, cuando lo exigido en el PPT es composición 98% algodón y 2% elastano y con bolsillos.

A los anteriores antecedentes de hecho les resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el artículo 139.1 de dicho texto legal que establece que "*Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna...*".

II. El apartado 3.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se recoge *"Para comprobar la calidad de los productos ofertados, la empresa propuesta como adjudicataria entregará, en el mismo plazo establecido para la presentación de la documentación previa a la adjudicación, una muestra de cada uno de los productos objeto del presente suministro, debidamente identificados y acompañados de una ficha descriptiva en la que se especifiquen sus características técnicas y funcionales (al menos: composición, materiales utilizados para su elaboración, número máximo de lavados para los que se garantizan sus características cuando proceda, instrucciones de conservación y limpieza), así como las certificaciones de que dispongan como acreditación de dichas características.*

En caso de que alguna prenda sea de inferior calidad a criterio de esta Delegación Territorial o no cumpla las características exigidas en el presente Pliego, se requerirá para que la empresa propuesta adjudicataria proponga una prenda alternativa, lo que deberá aportar en el plazo de 3 días naturales.

Si no presentara prenda alternativa o aún presentándola se comprueba que la muestra aportada por la empresa propuesta como adjudicataria no cumple con las características técnicas indicadas en el presente pliego o sean de baja calidad a criterio de este órgano de contratación, se excluirá la oferta de la empresa propuesta y se requerirá a la empresa que ha presentado la segunda mejor oferta para que aporte muestras de las prendas ofrecidas, procediéndose a su comprobación de la misma manera que con la primera empresa, y así sucesivamente"

III. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; y demás normas de general y pertinente aplicación.

IV. La Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, que atribuye a la Delegación Territorial el órgano de contratación en relación con los contratos, ya sean públicos o privados, incluidos los de carácter patrimonial, derivados de la gestión de los créditos para gastos propios de los Servicios a su cargo, así como la gestión y tramitación de los correspondientes expedientes, y el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; y por lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas en materia de contratación,

RESUELVO

PRIMERO.- Excluir de la licitación "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE UNIFORMIDAD PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN MÁLAGA", CONTR 2023/1008741, a la entidad VESTTPROFF S.L., con CIF B42753079, al considerar el órgano de Contratación que la muestra de los productos objeto de suministro presentada no se adapta a las exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Ordenar que se publique esta Resolución en el perfil del contratante de la Junta de Andalucía y, se notifique a los licitadores.

Contra la presente resolución cabe interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, en los términos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL
CARMEN SÁNCHEZ SIERRA